

Medellín, 18/06/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **EUROCERÁMICA S.A.**, con **800.035.290-2** representada legalmente por el señor **HERNÁN DE JESÚS ZAPATA VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.249.487**, o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderado, la abogada **ÁNGELA MARÍA MONTOYA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.211.076**, portadora de la T.P. No. **158.934** del Consejo Superior de la Judicatura, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **C4452B05**, que la secretaria de Minas del Departamento de Antioquia dictó el auto **No. 2021080001686 del 6 de mayo de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **EUROCERÁMICA S.A.**, con **800.035.290-2** representada legalmente por el señor **HERNÁN DE JESÚS ZAPATA VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.249.487**, o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderado, la abogada **ÁNGELA MARÍA MONTOYA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.211.076**, portadora de la T.P. No. **158.934** del Consejo Superior de la Judicatura, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **C4452B05**, para la explotación económica de un yacimiento de **ARCILLA** ubicado en jurisdicción del municipio de **VALPARAÍSO**, de este Departamento, suscrito el día 16 de julio de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 24 de enero de 2005, bajo el código No. **HFBI-01**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:



SC4887-1



- La póliza minero ambiental, de acuerdo con el numeral 2.2 del Concepto Técnico de Evaluación Documental Transcrito.
- La declaración y liquidación de las regalías del trimestre III del año 2019.
- La declaración y liquidación de las regalías del trimestre III del año 2020.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. **C4452B05**, lo siguiente:

- El formulario para la declaración de regalías para mineral Arcilla Cerámica correspondiente al trimestre II del año 2020.
- El Formato Básico Minero Semestral del año 2012.
- El Formato Básico Minero Semestral del año 2014.
- El Formato Básico Minero Semestral del año 2019.

Lo anterior, de conformidad con la evaluación del equipo técnico.

ARTÍCULO TERCERO: ADVIERTIRLE al titular minero del Contrato de la referencia para que, hasta el 31 de diciembre del año 2022, atendiendo al artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, realice el ajuste de la estimación de recursos y reservas minerales, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – Cririsco, del Programa de Trabajos y Obras -PTO-.

Lo anterior, so pena de dar inicio al procedimiento sancionatorio contemplado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y el artículo 8 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 emitida por la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. **2021020008026 del 22 de febrero de 2021**.



SC4887-1



ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijarán en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 21 de junio a las 7:30 a.m. de 2021 y se desfija a las 5:33 p.m. del 25 de junio de 2021.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1